



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto 1720128432 de 2024

|  |  |
|--|--|
| <b>Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma</b> | Secretaría de Desarrollo Económico   |
| <b>Título del Proyecto de Decreto o Resolución:</b>      | «Por medio del cual se modifica el artículo 2 del Decreto 0204 de 2024 <i>“Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Desarrollo Rural – CDDR del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones”</i> » |

|   |  |
|---|--|
| <p><b>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</b></p> | <p><b>ANTECEDENTES:</b></p> <p>Por medio del Decreto 0204 de marzo de 2024 se creó el Consejo Distrital de Desarrollo Rural - CDDR.</p> <p>La Ley 101 de 1993 “General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero” establece la conformación mínima del Consejo, y tanto ésta, como la Ley 160 de 1994 <i>“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino...”</i>, disponen que los representantes de las comunidades rurales deben constituir mayoría dentro del Consejo.</p> <p>Que una vez conformado el Consejo Distrital de Desarrollo Rural, éste, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 8 de mayo de 2024, tal como consta en el Acta Número 02, definió la importancia de la participación de la mujer rural en esta instancia superior de concertación y aprobó la inclusión de una mujer rural por cada corregimiento para integrar el Consejo.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario modificar el artículo 2 del Decreto 0204 de 2024, en lo que respecta a la conformación del Consejo Distrital de Desarrollo Rural - CDDR.</p> <p><b>OPORTUNIDAD:</b></p> <p>Es oportuna la modificación teniendo en cuenta que el Consejo Distrital de Desarrollo Rural tomó la decisión de ampliar la participación de las mujeres desde el 8 de mayo</p> |
|---|--|



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|   |  |
|---|--|
|   | <p>de 2024 en sesión extraordinaria y tal como consta en el Acta Número 02.</p> <p>CONVENIENCIA:</p> <p>Es conveniente la modificación porque son acciones afirmativas con las mujeres rurales.</p>  |
| <p><b>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.</b></p> | <p>Numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, en los artículos 3 y 10 de la Ley 2286 de 2023 y en el artículo 91, literal f) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012</p> |
| <p><b>3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.</b></p>  | <p>Se encuentra vigente el Decreto 0204 de 2024</p>  |
| <p><b>4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.</b></p>  | <p>Se modifica el artículo 2 del Decreto 204 de 2024 en el sentido de incrementar la participación de las mujeres en el Consejo Distrital de Desarrollo Rural.</p>   |
| <p><b>5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).</b></p>                          | <p>N/A</p>   |
| <p><b>6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.</b></p>  | <p>El presente decreto es aplicable al sector rural del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y entidades que por disposición legal integran el Consejo</p>   |
| <p><b>7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.</b></p>   | <p>N/A</p>   |
| <p><b>8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).</b></p>  | <p>N/A</p>   |



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

|   |     |
|---|-----|
| <b>9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).</b>  | N/A |
| <b>10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.</b>  | N/A |
| <b>11. Seguridad Jurídica:</b> Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:<br><p style="text-align: center;"><b>SI:    X                    NO:</b></p> |     |

| Proyectó:   | Revisó:   | Aprobó:  |
|---|---|--|
| Janeth Bibiana Castaño Gomez<br>Profesional Universitaria<br>Subsecretaría de Desarrollo Rural<br><br>Lina Marcela Cuadros Pineda<br>Abogada Contratista<br>Subsecretaría de Desarrollo Rural | John Nicolas Castañeda Blandón<br>Líder de programa | Fernando Botero Blandón<br>Subsecretario de Desarrollo Rural |



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**DECRETO 1720128432 DE 2024**  
 (-- de octubre)

**«Por medio del cual se modifica el artículo 2 del Decreto 0204 de 2024  
 “Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Desarrollo Rural –  
 CDDR del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de  
 Medellín y se dictan otras disposiciones”»**

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política, en los artículos 3 y 10 de la Ley 2286 de 2023 y en el artículo 91, literal f) numeral 5 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Por medio del Decreto 0204 de marzo de 2024 se creó el Consejo Distrital de Desarrollo Rural - CDDR.

La Ley 101 de 1993 “*General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero*” establece la conformación **mínima** del Consejo, y tanto ésta, como la Ley 160 de 1994 “*Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino...*”, disponen que los representantes de las comunidades rurales deben constituir mayoría dentro del Consejo.

Una vez conformado el Consejo Distrital de Desarrollo Rural, éste, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 8 de mayo de 2024, tal como consta en el Acta Número 02, definió la importancia de la participación de la mujer rural en esta instancia superior de concertación y aprobó la inclusión de una representante de las organizaciones de mujeres rurales por cada uno de los corregimientos para integrar el Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 0204 de 2024, en lo que respecta a la participación de las mujeres rurales en la conformación del Consejo Distrital de Desarrollo Rural -



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

CDDR.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Circular 18 de 2017 y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto 747 de 2021, el proyecto del presente decreto se publicó en la página web del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para observaciones de la comunidad interesada por ---- (-) días hábiles (-- al -- de ----- -), con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas en esta regulación normativa. De acuerdo a las certificaciones expedidas, en la sección del portal donde se publicó este proyecto de decreto, se recibieron un total de ---- visitas, sin ninguna observación sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1. *Modificación.*** Modifíquese el artículo 2 del Decreto 0204 de 2024, el cual quedará así:

**Artículo 2. *Conformación del Consejo Distrital de Desarrollo Rural.*** El Consejo Distrital de Desarrollo Rural – CDDR, se conformará así:

1. El Alcalde Distrital o su delegado, el cual deberá ser el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Medio Ambiente o su delegado.
3. Dos (2) Representantes del Concejo Distrital.
4. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o su delegado.
5. Un (1) representante de la Junta Administradora Local - JAL por cada corregimiento del Distrito de Medellín.
6. Un (1) representante de las entidades públicas nacionales o regionales que adelanten acciones de desarrollo rural en los corregimientos del Distrito de Medellín.
7. Un (1) representante de Asocomunal por cada corregimiento, el cual debe ser productor del sector agropecuario acreditado por la Subsecretaría de Desarrollo Rural o la dependencia que haga sus veces.
8. Una (1) representante de las organizaciones de mujeres rurales, por cada uno de los corregimientos del Distrito, con vocación agropecuaria.





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

9. Un (1) representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno con vocación agropecuaria, en caso de que exista en el territorio.
10. Un (1) representante por cada corregimiento de las asociaciones de campesinos legalmente constituidas del Distrito de Medellín.
11. Un (1) representante de los gremios del sector agropecuario con presencia en los corregimientos de Medellín.
12. Un (1) representante de las organizaciones afrodescendientes, con presencia en los corregimientos del Distrito de Medellín y con vocación agropecuaria, en caso de que exista en el territorio.
13. Un (1) Representante de las organizaciones indígenas, con presencia en los corregimientos del Distrito de Medellín y con vocación agropecuaria, en caso de que exista en el territorio.
14. Un (1) Representante de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias, en caso de que exista en el territorio.
15. El Subsecretario(a) de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Medellín, quien ejercerá la Secretaría Técnica, y tendrá voz, pero no voto.

**Parágrafo 1.** Los representantes o delegados serán nombrados por sus organizaciones y deberán notificarse previamente por escrito, y acreditarse ante el CDDR – Medellín, para tener voz y voto en las reuniones y toma de decisiones. La participación y representación de las organizaciones sociales será determinada por el Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la función de promoción del diálogo social.

**Parágrafo 2.** La designación de los representantes del Honorable Concejo Distrital al Consejo Distrital de Desarrollo Rural -CDDR-, la hará la Mesa Directiva de la Corporación.

**Parágrafo 3.** Los representantes o delegados de las organizaciones que asistan deberán hacerlo con autoridad y autonomía para tomar decisiones.

**Parágrafo 4.** Para ser representante de la comunidad se requiere estar vinculado al sector agropecuario que representa, ser nombrado por la organización respectiva y notificarse previamente por escrito y acreditarse ante el CDDR – Medellín, para tener voz y voto en la toma de decisiones. Los servidores públicos bajo cualquier modalidad de vinculación o contratación laboral no podrán asistir en representación de la comunidad.



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**Parágrafo 5.** La participación de las comunidades rurales con presencia en el territorio deberá ser amplia y pluralista, de manera que se garantice la mayor participación y representación campesina y/o de productores agropecuarios en las deliberaciones del Consejo Distrital de Desarrollo Rural - CDDR.

**Parágrafo 6.** Todos los representantes del CDDR – Medellín deberán acreditar su carácter de delegados mediante las actas de designación correspondiente.

**Parágrafo 7.** Podrán ser invitados al CDDR de manera ocasional personas naturales, dependencias y entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas específicos sobre desarrollo rural.

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2024

---

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**  
 Alcalde de Medellín

---

**MARÍA FERNANDA GALEANO ROJO**  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaría Desarrollo Económico



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

| Proyectó:   | Revisó:   | Aprobó:  |
|---|---|--|
| Janeth Bibiana Castaño Gomez<br>Profesional Universitaria<br>Subsecretaría de Desarrollo Rural<br><br>Lina Marcela Cuadros Pineda<br>Abogada Contratista<br>Subsecretaría de Desarrollo Rural | John Nicolas Castañeda Blandón<br>Líder de programa | Fernando Botero Blandón<br>Subsecretario de Desarrollo Rural |